

CONVOCA A ASOCIACIONES REGIONALES SIN FINES DE LUCRO RELACIONADAS A MATERIAS DE COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, A INTEGRAR EL CONSEJO REGIONAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA.

RESOLUCIÓN EXENTA SEREMI SERIE D N° 3/2021

PUNTA ARENAS, 23 de Julio de 2021

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 3° y su Título IV, referido a la participación ciudadana en la gestión pública; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.285, de 2009, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta N° 124, de 2018, que Crea Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía y delega facultad que indica en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución Exenta N° 117, de 2018, que Aprueba la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Energía y en la Resolución Exenta N° 90, de 2019, que Establece procedimiento relativo a la aplicación de mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública del Ministerio de Energía, todas de la Subsecretaría de Energía; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones.
2. Que, la Administración del Estado está al servicio de las personas, actuando siempre dentro de su competencia, promoviendo el bien común y atendiendo las necesidades públicas para fomentar el desarrollo de planes, programas y políticas de alcance nacional, regional y comunal, incorporando a la ciudadanía en temas de participación.
3. Que, la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV, referido a la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual en su artículo 74 establece que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer los Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, los cuales estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.
4. Que, el Instructivo Presidencial N° 007, de 06 de agosto de 2014, referido a Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece los mecanismos de participación que los Órganos de la Administración deberán propender a implementar, disponiendo que los mismos tengan presencia regional para garantizar, entre otras cosas, procesos de participación ciudadana descentralizados.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 124, de 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, se crearon los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía y se delegó la facultad que indica en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales.
6. Que, mediante Resolución Exenta N° 13, de 19 de octubre de 2018, del Secretario Regional Ministerial de Energía de la región de Magallanes y la Antártica Chilena, se realizó la primera

convocatoria a las asociaciones regionales sin fines de lucro, a integrar el Consejo Regional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 2D, de 13 de julio de 2021, del Secretario Regional Ministerial de Energía de la región de Magallanes y Antártica Chilena, se nombraron los integrantes del Consejo Regional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, de la región de Magallanes y Antártica Chilena y se regularizaron y validaron las actuaciones que indica.

RESUELVO:

1° CONVÓCASE a las asociaciones sin fines de lucro de la región de Magallanes y Antártica Chilena, que tengan relación con materias de competencia del Ministerio de Energía, a integrar el Consejo Regional de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía de la región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a las reglas y procedimiento que se señalan a continuación:

1. CONVOCATORIA

El Ministerio de Energía, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, convoca a las asociaciones sin fines de lucro relacionadas con materias de competencia de este Ministerio, para formar parte del Consejo Regional de la Sociedad Civil.

Para dar cumplimiento a la normativa antes referida, mediante el presente acto, se convoca a los representantes de asociaciones sin fines de lucro, que tengan relación con materias de competencia del Ministerio de Energía, a participar en la postulación para la integración del COSOC Regional del Ministerio de Energía en la región de Magallanes y Antártica Chilena, de acuerdo a los siguientes cupos:

1. 2 cupos para asociaciones representantes de la academia, que tengan relación con materias del sector energético.
2. 3 cupos para representantes de los gremios y sindicatos, que tengan relación con materias del sector energético.
3. 2 cupos para representantes de organizaciones no gubernamentales, fundaciones o corporaciones, que tengan relación con materias del sector energético.
4. 1 cupo para representantes de asociaciones de consumidores.
5. 1 cupo para representantes de asociaciones comunitarias territoriales.
6. 1 cupo para representantes de asociaciones comunitarias funcionales.
7. 1 cupo para representantes de asociaciones representativas de pueblos indígenas.
8. 1 cupo para representantes de asociaciones de productores de leña

2. INSCRIPCIÓN DE POSTULACIONES

Las asociaciones que deseen integrar el COSOC Regional podrán inscribir a sus candidatos de manera virtual o presencial. Para inscribirse de manera virtual, se deberá completar el respectivo formulario que estará disponible en la página web www.energia.gob.cl, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada, pudiendo inscribir sólo un postulante como titular y a otro como suplente, por organización. También podrán enviar la ficha de postulación y toda la

documentación solicitada directamente al correo participacion@minenergia.cl.

Para llevar a cabo la postulación presencial, estará disponible un formulario de inscripción, el cual deberá ser llenado por la organización interesada en participar, adjuntando la totalidad de la documentación solicitada, e ingresado a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, ubicada en O'Higgins 693, Punta Arenas, adjuntando la documentación correspondiente. Los documentos serán recibidos de lunes a jueves de 09:30 a 13:00 horas, contemplando el horario de la región de Magallanes y Antártica Chilena.

Los requisitos para optar a ser designado como Consejero Regional serán aquellos señalados en el artículo 15 de la Resolución Exenta N° 124, de 12 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Energía, que creó los Consejos Regionales de la Sociedad Civil del Ministerio de Energía, para cada una de las regiones del país.

3. ANTECEDENTES REQUERIDOS

Las personas interesadas en ser designadas como Consejeros Regionales deberán adjuntar a la postulación, la totalidad de los siguientes documentos:

1. Carta firmada por la directiva de la organización/asociación representada, donde se indique el nombre y datos de contacto del representante titular y del suplente. Se exigirá que los representantes designados por cada organización tengan distinto sexo, incentivando con ello una conformación paritaria del respectivo Consejo Regional.
2. Carta de motivación de los postulantes y compromiso expreso con la instancia.
3. Certificado de vigencia de la organización/asociación representada.
4. Copia de cédula de identidad de los representantes postulados, por ambos lados.

4. PLAZO DE POSTULACIÓN

Se considerarán válidas las postulaciones ingresadas a partir de las 00:00 hrs. de la fecha de la presente resolución y, hasta las 23:59 hrs. del décimo día hábil siguiente a partir de la fecha de la presente resolución, contemplando el horario de la región de Magallanes y Antártica Chilena. Este plazo será prorrogable por una única vez por el Ministerio de Energía.

5. PROCESO DE INTEGRACIÓN

Con el objeto de elegir a los integrantes del respectivo COSOC Regional, se constituirá una comisión electoral, la cual estará compuesta por el Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, o a quien este designe para tales efectos, el Secretario Regional Ministerial de la región correspondiente al COSOC Regional a conformar y el Jefe de la División de Participación y Relacionamento Comunitario del Ministerio de Energía, quienes elegirán a los miembros del respectivo COSOC Regional procurando mantener siempre la diversidad, representatividad y pluralismo en su integración.

En caso de que la cantidad de postulantes de un determinado tipo de organización sea inferior o igual a la cantidad de cupos dispuestos para ello, de acuerdo a lo señalado en el número 1 precedente, los postulantes pasarán a integrar directamente el COSOC Regional.

6. CONSULTAS

Las asociaciones interesadas en integrar el COSOC Regional podrán realizar sus consultas al siguiente correo electrónico participacion@minenergia.cl, o en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

2° DÉJASE ESTABLECIDO que de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 90, de 2019, de la Subsecretaría de Energía, deberá publicarse la presente convocatoria en un diario de circulación local.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y ARCHÍVESE



NOLBERTO DOMINGO SAEZ BASTIAS
SEREMI de Energía Región de Magallanes

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Res. Exentas
- Secretaría Regional Ministerial

SVF/LCA/FGP/vuc



Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Código: 1626886782751 validar en <https://validadoc.minenergia.cl/>